Los datos de este apartado proceden del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Pensiones contributivas del sistema de la seguridad social

Las pensiones contributivas son prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social, proporcionales a las cotizaciones por salario de los trabajadores y con efectos diferentes según se deriven de enfermedad común y accidente no laboral (contingencias comunes) o de accidente de trabajo y enfermedad profesional (contingencias profesionales).
Se denominan "pensiones" a las prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada. Excepcionalmente también se llaman "pensiones" a las de orfandad, limitadas en el tiempo, salvo que el beneficiario esté incapacitado para todo trabajo con anterioridad al hecho causante de la prestación.

Clases de pensiones: incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares; el conjunto de las tres últimas clases se denomina pensiones de muerte y supervivencia.

Incapacidad permanente

Pensión percibida por el trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyen o anulan su capacidad laboral.

Jubilación

Pensión vitalicia concedida a los trabajadores en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinan cuando, alcanzada la edad establecida, cesen o hayan cesado en el trabajo.

Muerte y supervivencia

Pensiones que se otorgan en caso de muerte del trabajador, cualquiera que fuera su causa, y son las siguientes: pensión de viudedad, pensión de orfandad y pensión vitalicia o subsidio temporal en favor de familiares.

Las pensiones del S.O.V.I. (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez) se clasifican en las clases de incapacidad permanente, jubilación y viudedad; las pensiones de incapacidad permanente tienen todas el grado de incapacidad permanente absoluta. En la clasificación por regímenes, las pensiones del S.O.V.I. figuran, bien de forma separada, bien integradas en las ramas General, Agraria y Mar.